

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANULA INCISO B) DEL ARTICULO 29 DE LAS ORDENANZAS QUE
ESTABLECEN LOS PRE-REQUISITOS ACADEMICOS

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1995.-

VISTO la solicitud de dejar sin efecto el inciso b) del artículo 29 de las ordenanzas que establecen los pre-requisitos académicos, y

CONSIDERANDO:

Que el citado inciso se refiere a limitar la suma de las materias regularizadas y las materias a cursar, no pudiendo ser mayor a catorce (14).

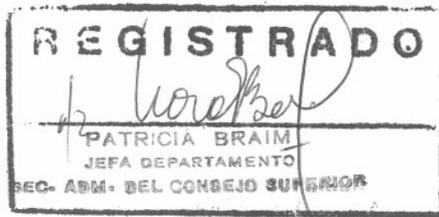
Que en los nuevos diseños se considera con mayor sustento académico establecer la secuencia fundamentalmente en base a la correlación de conocimientos.

Que la anulación solicitada beneficia a los estudiantes que cursan según los planes anteriores y brinda una mayor posibilidad de no prolongar sus estudios.

Que la Comisión de Enseñanza aconsejó acceder a lo solicitado, mediante la aprobación de la presente ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

X
Mv



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

.2.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 19.- Dejar sin efecto el inciso b) del artículo 29 de las Ordenanzas Nros. 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657.

ARTICULO 29.- Dejar establecido que en la inscripción de asignaturas, a partir del ciclo lectivo 1996, no habrá límite entre las materias regularizadas y materias a cursar.

ARTICULO 39.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 787


Ing. NEOREN PEDRO FRANCO
VICERRECTOR a/c


Ing. OSVALDO R. BULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO